



CUT: 146966-18

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094-2018 -ANA-AAA.M-ALA CH LL

Chota, 21 AGO. 2018

VISTO:

Que el Recibo N° 2015007535, Por el uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2015, del usuario **TANSAN.E.I.R. L**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; y así mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones, estableciendo en caso de incumplimiento de pago, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días;

Que por Resolución Administrativa N° 810 – 2010 – ANA – ALACH-L, se otorgó a favor de la Empresa **TANSAN E.I.R.L**, Licencia de uso de agua superficial con fines Industriales por un volumen anual de 7,000 m³ disponiendo el pago de la retribución económica por dicho volumen.

Que ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto, ocurrido el 12 de febrero del año 2016, hasta la fecha ha transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

De conformidad con el inciso (e) del Artículo 48 del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al usuario de la **Empresa TANSAN E.I.R.R**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con Cancelar el recibo N° 2015007535



por el importe ascendente a s/ 504.70 UNIENTOS CUATRO CON SETENTA/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios por uso Industrial del año 2015, de acuerdo al volumen otorgado, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso a la **transacción 3710**, más los intereses moratorios a partir del 01 de abril del año fiscal 2016 a la **transacción 9660** con código 0300.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de ampliación de lo establecido en el Literal 3.1 inciso (c) del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuara vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHOTANO LLACANO

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA